Encarnación, 11 de diciembre de 2018.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 069/2018.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 14/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS" – ID Nº 343.177. ---

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 343.177 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2018, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14/2018 para la **"Adquisición de Equipos Informáticos" – ID Nº 343.177**, solicitado por la Administración Central y las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Formación de Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa; y.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 281/2018, solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14/2018 para la **"Adquisición de Equipos Informáticos" – ID Nº 343.177,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 56/2018 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 10 de diciembre de 2018, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Compugraf Informática SRL, Data Systems SAECA, Luís Cacace B., Master Soft Paraguay SRL, Itapúa Comunicaciones SA, todas dentro del plazo y horarios establecidos----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas: **1) Señor Eliseo H. Gómez R.,** con C.I. N° 2.835.748 **(Bios Informática),** por la suma total de **Gs. 254.150.000** (Guaraníes doscientos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta mil)**; 2) Señor Sergio Adrián González Soto,** con Cédula de Identidad N° 3.746.599, **(Info Systems),** por la suma total de **Gs. 247.290.000** (Guaraníes doscientos cuarenta y siete millones doscientos noventa mil), **3) MASTER SOFT PARAGUAY SRL,** por la suma total de **Gs. 125.725.312** (Guaraníes ciento veinticinco millones setecientos veinticinco mil trescientos doce), **4) Señor Luís A. Cacace B.,** con Cédula de Identidad N° 2.410.986 **(Cacace Informática),** por la suma total de **Gs. 366.913.000** (Guaraníes trescientos sesenta y seis millones novecientos trece mil), y **5) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL,** por la suma total de **Gs. 351.086.482** (Guaraníes trescientos cincuenta y un millones ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos) de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, **se observa que el Señor Eliseo H. Gómez R.,** con C.I. N° 2.835.748 **(Bios Informática), presentó sólo la oferta original** y no así la copia solicitada por el PBC**;** este Comité ha corroborado con el Pliego de Bases y Condiciones las exigencias y en el **IAO 21.1 se solicita que los oferentes deben presentar un "ORIGINAL Y UNA COPIA", y teniendo en cuenta que es un documento de carácter sustancial, no se puede solicitar vía Nota; de esta manera el oferente no cumple** con el Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 (Art. 60 núm. 5 *"la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego.."); debiendo* ser **DESCALIFICADA** la oferta del **Señor Eliseo H. Gómez R.,** con C.I. N° 2.835.748 **(Bios Informática).**----------

Que, ninguna empresa ha cotizado el ítem: **"42"** de acuerdo a los términos del Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 ***"...que no se hubiera presentado oferta alguna...***deberá ser ***DECLARADO DESIERTO*** el **ÍTEM 42**.----------

Que, la oferta del **Señor Sergio Adrián González Soto,** con Cédula de Identidad N° 3.746.599, **(Info Systems),** no ha cotizado de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones en los siguientes ítems: "**3" En el Pliego se solicita el ancho de banda/backplane de 56 GBPS y "lo ofertado es de 48 GBPS"; "16" en el PBC se solicita que la potencia de la fuente de alimentación sea de "650 W**

reales" y el oferente cotizó con la potencia "real" inferior (430 watts) que 650 watts es la nominal del ofertado; "19" en el Pliego se solicita: Impresión láser color con velocidad de impresión normal en negro /color hasta "19 ppm" y el oferente cotiza la velocidad de impresión inferior a 10; "20" la resolución de Scanner solicitado en el PBC es de "1200 dpi" y lo cotizado es de "Resolución 600 dpi", inferior a lo solicitado; "43" en el PBC, se solicita que el equipo deberá incluir en su costo un juego de botellita de tinta por cada color (exigido), y lo ofertado no trae la tinta de repuesto solicitado; por lo que de conformidad al *Artículo 60 numeral 5...del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 "La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego",* deberá ser **DESCALIFICADA** *la empresa en los* **ÍTEMS: "3, 16, 19, 20, y 43".**----------

Que, la oferta de la Empresa **MASTER SOFT PARAGUAY SRL,** no ha cotizado de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones en el ítem: **"15" en el Pliego se solicita (CHASIS: "Torre, mini torre OSMALL FORM FACTOR "SFF") - y lo ofertado no cumple con el estándar de la DNCP, considerando que ha cotizado una torre (Micro Torre) que no se adecua a las características solicitada en el PBC";** por lo que de conformidad al Artículo 60 numeral 5...del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 "La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego", deberá ser **DESCALIFICADA** la empresa en el **ÍTEM "15".**----------

Que, el **Señor Luís A. Cacace B.,** con Cédula de Identidad N° 2.410.986, no ha cotizado de acuerdo a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones en los siguientes ítems: **"11" en el PBC se solicita que el tiempo de carga sea de 4 horas y lo ofertado de 6 a 8 horas al 90% de la capacidad; "12" lo solicitado en el PBC es que la velocidad de lectura secuencial sea de 550 MB/s y lo ofertado es de 540 MB/s; "25" en el PBC se solicita que el tiempo de recarga sea de 4 horas, variación de tensión de entrada para operaciones principales solicitada: 180 – 270v y lo ofertado es de 6 a 8 horas, y 100 – 240 v.;** en estas Condiciones de conformidad al *Artículo 60 numeral 5...del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 "La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego",* deberá ser *DESCALIFICADA* la firma en los **ÍTEMS *"11, 12 y 25".***----------

Que, la oferta de la Empresa **COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL,** no ha cotizado de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones en los siguientes ítems **"3" En el Pliego se solicita el ancho de banda/backplane de 56 GBPS y "lo ofertado es de 48 GBPS"; "12" lo solicitado en el PBC es que la velocidad de lectura secuencial sea de 550 MB/s y lo ofertado es de 540 MB/s; "20" la Resolución de Scanner solicitado en el PBC es de "1200 dpi" y lo cotizado es de "600 dpi", inferior a lo solicitado; "43" en el PBC, se solicita que el equipo deberá incluir en su costo un juego de botellita de tinta por cada color (exigido) y lo ofertado no trae os cartuchos de repuesto; "44" en el PBC se solicita que la máquina incluya cartucho – tóner , el equipo ofertado no trae los cartuchos - tóner de colores solicitado;** por lo que de conformidad al Artículo 60 numeral 5...del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego", deberá ser **DESCALIFICADA** la empresa en los **ÍTEMS "3, 12, 20, 43 y 44".**----------

Que, en la aplicación de la Ley N° 5.554; la Resolución N° 411/18 de la DNCP; resulta lo siguiente: El **Señor Luís A. Cacace B.,** con Cédula de Identidad N° 2.410.986, en el ítem "10" ha superado el porcentaje establecido en las disposiciones legales respecto al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones; superando el 100%; ítem 10 (207,69%); sobrepasando el porcentaje del margen de precio de referencia establecida en el la Ley, en comparación al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones, excediendo en un porcentaje que dista en demasía a lo que prescribe la Disposición Legal, en estas condiciones por no ser considerada razonable deberá ser **DESCALIFICADA** la Firma en el **"ÍTEM 10",** de conformidad al Artículo 60 numeral 5...**la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego...** del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; y al ser la única empresa que ha cotizado, no habiendo otra oferta que evaluar, deberá ser **DECLARADO DESIERTO el "ÍTEM 10",** de acuerdo a los términos del Artículo 30 inc. "c" de la Ley 2051/03**...por superar las previsiones presupuestarias de la convocante...**----------

Que, a excepción de la empresa descalificada y los párrafos citados y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las demás empresas oferentes en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Art. 59 3º párrafo, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, se adjunta como Anexo I el cuadro de comparación de documentaciones legales que exige el Decreto citado; y en cuanto a sus estados financieros (su ratio de liquidez, endeudamientos y rentabilidad, se ajusta al porcentaje exigido en el Pliego de Bases y

condiciones, según los exámenes realizados para el efecto, que se adjunta como Anexo II al presente dictamen), y como Anexo III y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 inc. "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la Ley referente a los oferentes; respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP, se ha enviado Nota al oferente, respondiendo en tiempo y forma desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta Nota de las Empresas y la Planilla de desglose y considerada razonable por éste Comité según las explicaciones y los precios de mercado y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; el informe técnico sobre la apreciación de las ofertas evacuada por el Departamento de Informática de la UNI, se ha tenido en cuenta para las descalificaciones y adjudicación correspondiente, los mismos constan en la carpeta principal, de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual en tal sentido amerita que se adjudique a las firmas cuya oferta sea más baja, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta económica por ÍTEM Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 56/2018, recomienda la **DESCALIFICACIÓN** de la oferta presentada por el **Señor Eliseo H. Gómez R.,** con C.I. N° 2.835.748 **(Bios Informática),** por no presentar copia de la oferta, según las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad al Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 (*Art. 60 núm. 5 "la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego.."),* la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM (42)**, por no haber sido cotizado por las empresas, de acuerdo a los término del Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03; y el **ÍTEM (10)**, por superar las previsiones presupuestaria conforme al Artículo 30 inc. "c" de la Ley 2051/03 *y* demás concordantes, la **DESCALIFICACIÓN** de la oferta presentada por el **Señor Sergio Adrián González Soto,** con Cédula de Identidad N° 3.746.599, **(Info Systems),** en los **ítems 3, 16, 19, 20, y 43, por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones,** de conformidad al Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 "La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego, la **DESCALIFICACIÓN** de la oferta del ***Señor Luís A. Cacace B.,*** *con Cédula de Identidad N° 2.410.986*, en los **ítems 11, 12 y 25,** por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad al Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 "La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego, la **DESCALIFICACIÓN** de la empresa **COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL,** en los **ítems 3, 12, 20, 43 y 44,** por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad al Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 "La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego, la **DESCALIFICACIÓN** de la empresa ***MASTER SOFF PARAGUAY SRL,*** en el **ítem "15",** por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad al Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 "La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego, la **DESCALIFICACIÓN** de la oferta del ***Señor Luís A. Cacace B.,*** *con Cédula de Identidad N° 2.410.986*, en el **"ÍTEM 10",** por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la Resolución N° 411/18 de la DNCP y demás concordantes; y la **ADJUDICACIÓN** de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14/2018 para la ***"Adquisición de Equipos Informáticos" – ID Nº 343.177,*** a las firmas siguientes: **1) SEÑOR SERGIO ADRIÁN GONZÁLEZ SOTO,** con Cédula de Identidad N° 3.746.599, **(Info Systems), ÍTEMS 1, 2, 6, 12, 15, 18 ,21, 22, 23, 24, 27, 28, 40, 41, 45, 47, 55, 56, 57 y 58,** por la suma de **Gs. 224.450.000** (Guaraníes doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta mil); **2) SEÑOR LUIS CACACE BERNIE,** con Cédula de Identidad N° 2.410.986, **ÍTEMS 3, 4, 7, 19, 20, 26, 29, 35, 38, 43 y 44,** por la suma de **Gs. 46.524.000** (Guaraníes cuarenta y seis millones quinientos veinticuatro mil); y **3) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, ÍTEMS** ***5, 8, 9, 11, 13, 14, 16, 17, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54,*** por la suma de **Gs. 48.631.331** (Guaraníes cuarenta y ocho millones seiscientos treinta y un mil trescientos treinta y uno).----------

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el **Señor Eliseo H. Gómez R.,** con C.I. N° 2.835.748 **(Bios Informática),** por no presentar copia de la oferta, según las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad al Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 - *Art. 60 núm. 5 "la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego..."* ----------

2) **DECLARAR DESIERTO** el **ÍTEM (42),** por no haber sido cotizado por las empresas, de acuerdo al término del Artículo 30 inc "a" de la Ley 2051/03; y el **ÍTEM (10),** por superar las previsiones presupuestaria conforme al Artículo 30 inc. "c" de la Ley 2051/03 *y* demás concordantes.----------

3) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el **Señor Sergio Adrián González Soto,** con Cédula de Identidad N° 3.746.599, **(Info Systems),** en los **ítems 3, 16, 19, 20, y 43, por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones,** de conformidad al Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 "La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego,.----------

4) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el ***Señor Luís A. Cacace B.,*** con Cédula de Identidad N° 2.410.986, en los **ítems 11, 12 y 25,** por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad al Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 "La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego".----------

5) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la empresa **COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL,** en los **ítems 3, 12, 20, 43 y 44,** por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad al Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 "La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.----------

6) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la empresa **MASTER SOFF PARAGUAY SRL,** en el **ítem "15",** por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad al Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 "La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.----------

7) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el ***Señor Luís A. Cacace B.,*** con Cédula de Identidad N° 2.410.986, en el "ÍTEM 10", por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la Resolución N° 411/18 de la DNCP y demás concordantes.----------

8) **ADJUDICAR** la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14/2018 para la ***"Adquisición de Equipos Informáticos" – ID Nº 343.177,*** solicitado por la Administración Central y las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Formación de Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las firmas siguientes:----------

   - ✓ **SEÑOR SERGIO ADRIÁN GONZÁLEZ SOTO,** con Cédula de Identidad N° 3.746.599, **(Info Systems), ÍTEMS 1, 2, 6, 12, 15, 18 ,21, 22, 23, 24, 27, 28, 40, 41, 45, 47, 55, 56, 57 y 58,** por la suma de **Gs. 224.450.000** (Guaraníes doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta mil), con los impuestos incluidos y conforme al Dictamen Nº 56/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.--

- ✓ **SEÑOR LUIS CACACE BERNIE,** con Cédula de Identidad N° 2.410.986, **ÍTEMS 3, 4, 7, 19, 20, 26, 29, 35, 38, 43 y 44,** por la suma de **Gs. 46.524.000** (Guaraníes cuarenta y seis millones quinientos veinticuatro mil), con los impuestos incluidos y conforme al Dictamen Nº 56/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

- ✓ **COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, ÍTEMS 5, 8, 9, 11, 13, 14, 16, 17, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54,** por la suma de **Gs. 48.631.331** (Guaraníes cuarenta y ocho millones seiscientos treinta y un mil trescientos treinta y uno), con los impuestos incluidos, y conforme al Dictamen Nº 56/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

9) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa - Secretaría General - Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa - RECTORADO - RECTOR - Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector